

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 831

13 de febrero de 2018

Presentado por los señores *Pereira Castillo y Rodríguez Mateo*

Referido a Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

LEY

Para enmendar los Artículo 2 y 3 de la Ley Núm. 2014-2010 a los fines de realizar enmiendas a la política pública establecida en esta ley con el propósito de priorizar la siembra de árboles autóctonos así como promover el manejo y disposición adecuada del material vegetativo descartado y, viabilizar la coordinación con entidades no gubernamentales; añadir un nuevo Artículo 5 para asignar la responsabilidad pertinente a la promulgación de Planes de Manejo y Disposición de Material Vegetativo; para reenumerar los Artículos 5 y 6 como Artículos 6 y 7; añadir un nuevo Artículo 8 a los fines de imponer la responsabilidad de rendir un Informe Anual a la Asamblea Legislativa; reenumerar el actual Artículo 7 como Artículo 9; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 214-2010 conocida como "Ley del Programa de Reforestación Puerto Rico Verde" establece un programa permanente de reforestación y asigna al Negociado de Servicio Forestal del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la responsabilidad de ponerlo en ejecución de forma continua. Al amparo de la citada ley, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) tiene el deber ministerial de dirigir los esfuerzos continuos de reforestación en la isla. Esta es una responsabilidad de vital importancia ante la necesidad de preservar y fomentar los beneficios adquiridos por la presencia de árboles. Entre estos beneficios: la

modificación del microclima del área, la moderación de los efectos de las lluvias y la radiación solar, la mejoría en la calidad del aire, la protección de las fuentes de agua y el albergue a la fauna nativa.

La Ley 214, *supra*, establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico desarrollar y ejecutar un plan de siembra de árboles con la finalidad de reforestar las zonas urbanas y las áreas deforestadas de nuestra Isla. Además, el Negociado de Servicio Forestal del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tiene la responsabilidad de: establecer guías para determinar los árboles que se habrán de sembrar, así como las áreas a impactar; establecer mecanismos para determinar la localización de las áreas desforestadas, así como las áreas de las zonas urbanas en las cuales se procederá con la siembra de árboles; adquirir, mediante compra o donación, los árboles y materiales para utilizarse en la forestación de las distintas zonas; evaluar y recomendar los lugares apropiados para la ubicación de la siembra de árboles; adoptar, enmendar o derogar aquellos las disposiciones reglamentarias pertinentes; desarrollar una campaña educativa masiva sobre la importancia de la participación activa de la comunidad, entre otros.

Según información provista por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a partir de la iniciativa iniciada a través del programa “Sembrando por Puerto Rico” en el año 1996 con la siembra de 9, 085,495 árboles, cada administración ha implementado proyectos de reforestación con características y objetivos distintos, pero con el mismo fin de conservación. Del 2001 al 2004 se sembraron 4, 000,764 árboles bajo el programa Floresta; del 2005 al 2008 se sembraron 5,109,248 árboles bajo el programa Verdor 100 x 35 y del 2009 al 2010 se sembraron 505,362 bajo el programa Plataforma Verde.

A partir de la aprobación de la Ley Núm.214-2010, el DRNA asegura haber mantenido un abarcador plan de reforestación implantando desde el Negociado de Servicio Forestal. Conforme a la información suministrada por la División de Servicios Ecológicos y Forestales del negociado de Servicio Forestal, entre los años 2001 y 2012 se

sembraron 511,751 árboles en 566 áreas, incluyendo áreas urbanas, zonas costeras, cuencas hidrográficas, áreas naturales protegidas, carreteras, autopistas y comunidades en zonas rurales. Según se informa, entre las especies sembradas se encuentran Almacigo, Almendro, Abeyuelo, Ausubo, Bahinia, Bariaco, Caoba Dominicana, Caoba Hondureña, Capá Blanco, Corazón Cimarrón, Palma Real, Guayacán, Reina de las Flores, Roble Amarillo, Roble Guayo, Roble Glomerata, Roble Nativo, entre muchas otras.

Asimismo, desde el 2013 hasta el 2016 se sembraron 93,979 árboles y en 2017, bajo el programa Protegiendo Nuestras Cuencas se han sembrado 58,135 árboles con el objetivo principal de revitalizar las cuencas.

La deforestación masiva de la Isla fue una de las muchas consecuencias inmediatas del impacto de los huracanes Irma y María en Puerto Rico el pasado mes de septiembre de 2017. Esta devastación natural ya tiene consecuencias negativas en nuestro entorno natural y calidad de vida tales como el aumento de temperatura en las áreas más afectadas así como el aumento de riesgos de inundación por causa de la erosión del terreno. Incluso, funcionarios del DRNA ya han expresado la urgencia de iniciar un proceso de siembra y recuperación de árboles.

Esta realidad presenta la oportunidad de fortalecer la política pública de reforestación en el país, no solo como ejercicio de mitigación, sino también como esfuerzo continuo para promover el desarrollo sostenible en el país. En esta gestión, entendemos meritorio promover que estos los esfuerzos de reforestación prioricen la siembra de árboles autóctonos a fines de aprovechar las múltiples ventajas de estos árboles.

Los árboles autóctonos son aquellos que se han adaptado a las características ambientales y físicas de las distintas regiones de Puerto Rico, por lo cual, se ha identificado que tienen mayor tolerancia a los periodos de sequía e incluso se recuperan más rápido del impacto de fenómenos atmosféricos como huracanes. De igual forma, los profesionales en el área de reforestación aseguran que estos árboles nativos, de los

cuáles pueden identificarse más de 500 especies, resisten mejor organismos invasivos y enfermedades y, proveen fuente de alimento y refugio adecuado a la fauna nativa de la Isla, entre muchas otras ventajas. Además, la experiencia aleccionadora después de los huracanes Irma y María el pasado septiembre de 2017 nos da la oportunidad de establecer una política pública clara para el manejo, proceso y disposición del material vegetativo que suele ser una de las consecuencias del impacto de fenómenos atmosféricos futuros.

A estos fines, se proponen enmiendas a la Ley Núm. 214-2010 con el propósito de priorizar la siembra de árboles autóctonos, disponer la política pública pertinente al manejo de material vegetativo descartado, promover la coordinación con entidades no-gubernamentales y, establecer la responsabilidad de rendir un Informe Anual a la Asamblea Legislativa.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 214-2010 para que lea como sigue:

2 “Artículo 2. - Declaración de Política Pública.

3 Será política pública del Gobierno de Puerto Rico desarrollar y ejecutar un plan
4 de siembra de árboles con la finalidad de reforestar las zonas urbanas y las áreas
5 deforestadas de nuestra Isla. *Esta gestión de reforestación será de carácter continuo y*
6 *priorizando la siembra de árboles autóctonos en todas las instancias en que sea viable.*

7 *De igual forma se reconoce la importancia de garantizar el manejo y aprovechamiento*
8 *adecuado del material vegetativo descartado a fines de garantizar que el mismo sea aplicado*
9 *en sus potenciales usos en las industrias de reciclaje, composta, madereras, artesanías, entre*
10 *otras. A estos fines, para lo cual, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en*
11 *coordinación con la Junta de Calidad Ambiental deberán promulgar los planes de manejo y*
12 *disposición pertinentes.*

1 Esta *política pública* se adopta en cumplimiento con el principio constitucional
2 enunciado en el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, que
3 requiere la más eficaz conservación de los recursos naturales y el mayor
4 aprovechamiento y desarrollo de los mismos.

5 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 214-2010, para que lea como sigue:

6 “Artículo 3.- Responsabilidades del Negociado de Servicio Forestal del
7 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

8 El Negociado de Servicio Forestal del Departamento de Recursos
9 Naturales y Ambientales tendrá la responsabilidad de poner en ejecución y
10 hacer cumplir esta Ley. Además, el Negociado de Servicio Forestal tendrá
11 autoridad y deberá:

12 a) Establecer guías para determinar los árboles que se habrán de
13 sembrar, así como las áreas a impactar [.] *priorizando la siembra de especies*
14 *autóctonas en todos aquellos casos en que sea viable.*

15 b) ...

16 c) ...

17 d) ...

18 e) ...

19 f) ...

20 g) *Coordinar y/o crear alianzas con organizaciones no gubernamentales dedicadas a*
21 *la conservación ambiental y la gestión de reforestación a fines de maximizar el impacto*
22 *de las gestiones realizadas al amparo de esta ley.*

1 Sección 3.- Se añade un Artículo 5 a la Ley 214-2010 que lea como sigue:

2 *“Artículo 5.- Planes de Manejo y Aprovechamiento de Material Vegetativo Descartado*

3 *El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en conjunto con la Junta de*

4 *Calidad Ambiental, desarrollarán un “Plan de Manejo, Disposición y Aprovechamiento*

5 *de Material Vegetativo Descartado” a los fines de promulgar las guías y*

6 *recomendaciones pertinentes para garantizar que el material vegetativo descartado sea*

7 *aprovechado en sus potenciales usos en las industrias de reciclaje, composta,*

8 *madereras, artesanías, entre otras.”*

9 Sección 4.- Se reenumeran los Artículos 5 y 6 de la Ley 214-2010 como Artículos 6 y
10 7, para que lean como sigue:

11 *“Artículo [5] 6.-Presupuesto del Programa*

12 *Los gastos en que se incurra por la implantación del “Programa de*

13 *Reforestación Puerto Rico Verde”, se sufragarán de los fondos propios del*

14 *Negociado de Servicio Forestal del Departamento de Recursos Naturales y*

15 *Ambientales. En años subsiguientes, el Secretario del Departamento de Recursos*

16 *Naturales y Ambientales incluirá las cantidades necesarias para operar el programa,*

17 *en su petición presupuestaria. Además, se autoriza el pareo de los fondos*

18 *consignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.*

19 *Artículo [6] 7.-Aceptación de Donativos*

20 *Se autoriza al Negociado de Servicio Forestal del Departamento de Recursos*

21 *Naturales y Ambientales a aceptar, a nombre del Gobierno de Puerto Rico, todas*

1 aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y
2 empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines de esta Ley.”

3 Sección 5.- Se añade un nuevo Artículo 8 a la Ley 214-2010 que lea como sigue:

4 *“Artículo 8.-Informe Anual*

5 *El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá presentar un Informe*

6 *Anual a la Asamblea Legislativa en o antes del 30 de junio de cada año en el cual se*

7 *detallen las gestiones de cumplimiento realizadas al amparo de esta ley.”*

8 Sección 6.- Se reenumera el actual Artículo 7 como Artículo 9 para que lea como
9 sigue:

10 *“Artículo [7] 9.-Vigencia*

11 *Esta ley entrará en vigor al inicio del Año Fiscal 2011-2012”*

12 Sección 7.-Vigencia.

13 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.